



REPUBLICA DE COLOMBIA
1 9 8 0 7 4 0 8 9 0 0 1
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
Carrera 17 No. 18-18
TIMBIO – CAUCA

PRO: PERTENENCIA
DMT: RODRIGO PATIÑO TORO
APD: DRA. DANNA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ
DDO: EUSTACIO MUÑOZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2021-00108-00

AUTO INTERLOCUTORIO: 186

Timbío, Cauca once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho y darse cumplimiento a la providencia 317 el 28/08/2021, la presente demanda sobre **DECLARACION DE PERTENENCIA** instaurada por el señor **RODRIGO PATIÑO TORO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1 80.072.524 de Santa Fe de Bogotá), mediante apoderada judicial Doctora **DANNA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.812.021 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional No. 354227 del C.S. de la J, en contra de **EUSTACIO MUÑOZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en el presente proceso, prescripción adquisitiva de dominio de un bien inmueble lote de terreno rural que hace parte de otro de mayor extensión, ubicado en la vereda Las Huacas, jurisdicción del Municipio de Timbio Cauca, dirección SAN ANTONIO, con número de matrícula inmobiliaria **120-98101**, inscrito en los libros catastrales vigentes, bajo el número 00-01-00-00-0005-0040-0-00-00-0000, escritura pública Nro. 1659 de la notaria primera de Popayán, bien que hace parte de uno de mayor extensión, con una extensión superficialia aproximada de 3 Ha 2500 metros cuadrados. **LINDEROS ESPECIALES DEL BIEN A PRESCRIBIR**, son los siguientes: tiene una extensión superficialia aproximada de 18.700,0 metros cuadrados (1 Ha 8.700 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: por el NORTE, Colinda con predio de numero catastral 00-01-0005-0036-000, en extensión de 70.0 metros; por el SUR, Colinda con predio de numero catastral 00-01-0005-0040-000, en extensión de 180.0 metros; por el ORIENTE, colinda con LA VIA VEHICULAR , en extensión de 270.0 metros, y por el OCCIDENTE; Colinda con predio de numero catastral 00-01-0005- 03000-000, en extensión de 165.0, según levantamiento topográfico.

Siendo este Juzgado el competente para conocer del asunto, se procede a admitirla, por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío – Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda “**VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA**” formulada por el señor RODRIGO PATIÑO TORO identificado con cedula de ciudadanía No. 1 80.072.524 de Santa Fe de Bogotá), mediante apoderada judicial en contra de EUSTACIO MUÑOZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en el presente proceso.

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 040 del 12 de julio de 2022.

SEGUNDO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos a los demandados de la referencia, por el término de diez (10) días.

TERCERO: A los demandados y a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, emplácese en la forma y términos señalados por el art. 108 del C.G.P para lo cual el edicto se publicará por una (1) sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar el día domingo, y/o en radiodifusora con sintonía en la región, en el horario de la 6 Am. Hasta las 11 Pm para evitar posibles dilaciones posteriores. lo mismo que su inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenecía y personas emplazadas de la página Web del Consejo Superior de la Judicatura conforme lo dispone la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

CUARTO: infórmese de la admisión de la demanda a **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) y ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMBIO**, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones,

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien a prescribir, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-98101, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Líbrese Oficios.

QUINTO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el tramite contemplado en el artículo 375 Y 390 del C.G.P. y demás concordantes

SEXTO. RECONOCER personería adjetiva a la Doctora DANNA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.812.021 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional No. 354227 del C.S. de la J, como apoderada del señor EIDER RIVERA GOMEZ, en los términos y para los fines que expresa el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO